OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/G1-0620/01/24
Oficio N°: MICH/GA/04/717/2024
Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Morelia, Michoacán, a 29 de enero de 2024

REPRESENTANTE LEGAL
COMUNIDAD INDIGENA DE NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 16 de Enero de 2024 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° MICH/GA/04/2864/2018 de fecha 07 de Marzo de 2018 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
Comunidad Indígena de Nuevo San Juan Parangaricutiro, Nuevo Parangaricutiro, P-16-058-JUA-002/18, madera en rollo largas dimensiones, *Pinus spp.,* (Pino), 2,267.997 Metros cúbicos	174	63448	63621	27178832	27179005
Comunidad Indígena de Nuevo San Juan Parangaricutiro, Nuevo Parangaricutiro, P-16-058-JUA-002/18, madera en rollo cortas dimensiones, *Pinus spp.,* (Pino), 618.545 Metros cúbicos	52	63622	63673	27179006	27179057
Comunidad Indígena de Nuevo San Juan Parangaricutiro, Nuevo Parangaricutiro, P-16-058-JUA-002/18, celulósicos, *Pinus spp.,* (Pino), 1,030.908 Metros cúbicos	86	63674	63759	27179058	27179143
Comunidad Indígena de Nuevo San Juan Parangaricutiro, Nuevo Parangaricutiro, P-16-058-JUA-002/18, madera en rollo largas dimensiones, *Quercus spp.,* (Encino), 95.598 Metros cúbicos	7	63760	63766	27179144	27179150
Comunidad Indígena de Nuevo San Juan Parangaricutiro, Nuevo Parangaricutiro, P-16-058-JUA-002/18, celulósicos, *Quercus spp.,* (Encino), 207.130 Metros cúbicos	18	63767	63784	27179151	27179168
Comunidad Indígena de Nuevo San Juan Parangaricutiro, Nuevo Parangaricutiro, P-16-058-JUA-002/18, madera en rollo largas dimensiones, *Otras hojosas,* (Varias especies), 5.152 Metros cúbicos	1	63785	63785	27179169	27179169
Comunidad Indígena de Nuevo San Juan Parangaricutiro, Nuevo Parangaricutiro, P-16-058-JUA-002/18, celulósicos, *Otras hojosas,* (Varias especies), 19.319 Metros cúbicos	2	63786	63787	27179170	27179171

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 31 de Diciembre de 2024.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

Recib. Original y folios completo

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/G1-0620/01/24
Oficio N°: MICH/GA/04/717/2024
Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Morelia, Michoacán, a 29 de enero de 2024

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

A T E N T A M E N T E
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO, SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. C.c.p. Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.- Ciudad de México.
C.c.p. Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en Michoacán.- Ciudad.
C.c.p. Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la CONAFOR en Michoacán.- Ciudad.

CAGS/ HMAP/ MLPNO